

Movimiento Independiente Revolucionario-Comandos Armados

MIR-COAR

Temario

- 1. Protocolo Preacuerdo**
- 2. Capítulo Primero: Vocería Pública**
- 3. Capítulo Segundo: Veeduría del Proceso**
- 4. Capítulo Tercero: Favorabilidad Jurídica**
- 5. Capítulo Cuarto: Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana**
- 6. Capítulo Quinto: Favorabilidad Política**
- 7. Capítulo Sexto: Beneficios Socioeconómicos para la
Reincorporación a la Vida Civil**
- 8. Capítulo Séptimo: Inversión Social**
- 9. Capítulo Octavo: Esquema de Seguridad**
- 10. Capítulo Noveno: Dejación de Armas**

Acuerdo Final

En Medellín, a los veintinueve días del mes de Julio de 1998 y como una expresión de su decisión por contribuir a la paz y a la convivencia entre los medellinenses, los antioqueños y los colombianos, las comisiones negociadoras del Gobierno Nacional, el Gobierno Departamental de Antioquía, el Gobierno del Municipio de Medellín, por una parte y de la Organización alzada en armas Movimiento Independiente Revolucionario – Comandos Armados MIR-COAR por otra, en presencia de la Iglesia Católica, de la Comisión Facilitadora de Paz de Antioquía como veedores y garantes, firman el presente Acuerdo Final.

Su contenido es el desarrollo del Preacuerdo Protocolo firmado en Bogotá el día 21 del mes de enero de 1997 que se transcribe a continuación y producto de las conversaciones llevadas adelante por las comisiones negociadoras creadas para tal efecto mediante el Decreto 1247 de mayo 9 de 1997.

PROTOCOLO PREACUERDO

El Gobierno Nacional en cumplimiento del mandato constitucional de la paz, como un deber y un derecho de obligatorio cumplimiento, con el objeto de superar de manera definitiva el conflicto armado y sentar las bases y condiciones que permitan el crecimiento de una paz duradera a través de la negociación, la ampliación de los canales democráticos, el respeto a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario, la participación y la reconciliación de todos los colombianos, decide de común acuerdo con el grupo insurgente armado Movimiento Independiente Revolucionario Comandos Armados, MIR-COAR, iniciar un proceso de acercamiento, con el fin de encontrar vías que permitan la afirmación de la auténtica democracia participativa, el desarrollo social de las comunidades de influencia del MIR-COAR, la convivencia pacífica de los colombianos y la reincorporación a la vida civil, social y política de sus miembros.

En desarrollo de dicha voluntad el MIR-COAR se compromete a: superar todos los obstáculos que se puedan presentar con el fin de llevar a cabo este proceso y garantizar la desmovilización militar de sus miembros.

Mantener el respeto a las reglas, normas y disposiciones del Derecho Internacional Humanitario, mientras se logre un Acuerdo definitivo.

Suspender las acciones militares ofensivas mientras se logra el acuerdo definitivo.

Presentar en el transcurso del proceso, las zonas urbanas y rurales en las que opera y que se conocerán como zonas de Influencia de la organización.

El Gobierno Nacional, por su parte, se compromete a:

1

Ofrecer las garantías que requieran los voceros y miembros-representantes que designe la organización, mientras se adelanta el proceso de negociación político-social.

2

Garantizar, en los términos previstos en la Ley 104 de 1993, reformada por la Ley 241 de 1995, la suspensión de la ejecución de las órdenes de captura que puedan pesar en contra de los miembros-representantes y voceros designados por la organización y reconocidos por el Gobierno Nacional.

3

Garantizar la asistencia jurídica de los miembros de la organización, a partir de la firma del presente documento, a lo largo de las conversaciones. En todo caso el Gobierno se reserva la potestad de determinar su suspensión si las condiciones de evolución del proceso así lo determinan.

4

Garantizar la seguridad de los desplazamientos de los voceros y miembros-representantes, cuando así sea requerido por ellos, para efecto de las conversaciones.

5

Disponer de los medios operativos suficientes para poder avanzar en el presente proceso de acercamiento.

Las partes, de común acuerdo, se comprometen a:

1

Llevar a cabo los encuentros dentro de la mayor discrecionalidad y reserva posible, sin emitir comunicados de prensa, con el fin de respetar la seguridad de los miembros de las comisiones.

2

Trabajar de manera mancomunada en la conformación de un equipo profesional que evalúe conjuntamente con las comunidades, la situación socioeconómica de las áreas presentadas como zonas de influencia de dicha agrupación insurgente, con el fin de que sirva de base para la toma de decisiones en lo concerniente con la inversión social en las zonas, entendida ésta como rehabilitación social barrial.

Se firma a los veintiún (21) días del mes de enero de 1997

El conjunto de los temas acordados y aquí contenidos, es el resultado del consenso logrado en la mesa de conversaciones a partir de la aplicación de la Política de Paz del Gobierno y de la decisión del MIR-COAR de continuar con sus actividades políticas con pleno respeto y total acatamiento de los marcos constitucionales y legales que rigen a los colombianos, a partir de la dejación de las armas y de su reincorporación plena a la vida civil.

El Gobierno, en sus niveles nacional, regional y local y el MIR-COAR, entienden este Acuerdo como una contribución real y efectiva a desactivar un factor generador de violencia, a crear un mejor clima de convivencia entre los ciudadanos, un aporte significativo en la construcción de la paz y hacen un llamamiento a quienes aún persisten en el uso de las armas como instrumento de expresión política para que acudan al uso del diálogo y de las conversaciones como los únicos medios reales para la superación del conflicto armado que soporta el país.

Declaran que harán todos los esfuerzos que sean necesarios para garantizar un adecuado cumplimiento del mismo y confían en que las discrepancias que se susciten en su ejecución sean resueltas utilizando los mecanismos de la concertación previstos en el mismo.

Su presentación se hace siguiendo el orden dado a los temas en la agenda definida de común acuerdo, el cual es como sigue: 1- Vocería Pública; 2- Veeduría del Proceso; 3- Favorabilidad Jurídica; 4- Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana; 5- Favorabilidad Política; 6- Beneficios Socioeconómicos; 7 - Inversión Social; 8- Esquema de Seguridad; 9- Dejación de Armas; 10Seguimiento al Proceso.

CAPÍTULO PRIMERO

VOCERIA PUBLICA

Las comisiones negociadoras del Gobierno y del MIR-COAR acuerdan que, durante el tiempo que duren las conversaciones, actuarán como voceros públicos del mismo, en consonancia con el Artículo 4, *Reconocimiento*, del Decreto 1247 del 9 de mayo de 1997, los señores Santiago Quijano Moreno y Carlos Mario Arenas López.

A partir de la firma del presente Acuerdo y para todos los efectos que tienen que ver con la ejecución del mismo y con la representación de los reincorporados a la vida civil, se aceptan como voceros políticos a los señores Luis Fernando Quijano Moreno y Álvaro de Jesús Ramírez Rivera. El señor Quijano Moreno actuará, igualmente, como representante de Corpades y el señor Ramírez Rivera de Nuevos Tiempos.

CAPITULO SEGUNDO

VEEDURÍA DEL PROCESO

Las comisiones negociadoras del Gobierno y del MIR-COAR, de común acuerdo, entendemos como veedor del proceso de negociación a la(s) persona(s) natural(es) o instituciones con reconocidas calidades éticas y morales, que hacen presencia permanente en la mesa de negociación con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de los procedimientos para permitir llegar a acuerdos entre las partes comprometidas en el proceso de negociación.

Aceptamos que el (los) veedor(es) sean propuestos y aceptados por las partes.

Para ello aceptamos también que las personas que actuarán como veedores deberán tener las siguientes calidades:

1. Ser reconocido socialmente por sus calidades éticas y morales.
2. Tener visión objetiva de los asuntos a tratar.
3. Ser imparciales.
4. Tener disposición de tiempo y voluntad para hacer presencia en el proceso de negociación.
5. Tener autoridad para llamar la atención a las partes sobre cualquier incumplimiento.

6. Tener capacidad para facilitar y promover la negociación, sin intervenir como mediador.
7. No poseer la condición de servidor público.

Igualmente acordamos que el (los) veedor(es) cumplirán las siguientes funciones:

1. Hacer presencia en el proceso, especialmente en la mesa de negociación.
2. Conocer suficientemente las propuestas de las partes.
3. Testificar el desarrollo de la negociación.
4. Velar por el buen desarrollo del proceso, especialmente el cumplimiento de los procedimientos acordados para la negociación.

Finalmente reiteramos nuestra aceptación y agradecimiento a la actuación como veedor de la Conferencia Episcopal Colombiana, en cabeza del padre Jorge Martínez. Así mismo acordamos iniciar las gestiones que permitan contar con la presencia transitoria o permanente del doctor Manuel Conde Orellana, en la misma condición. En caso de ser transitoria, los momentos de su presencia serán acordados por las partes.

CAPÍTULO TERCERO

FAVORABILIDAD JURÍDICA

A los miembros de la organización política reinsertada MIR-COAR se concederán los beneficios de indulto, cesación de procedimiento, preclusión de la instrucción, resolución inhibitoria y, en general, los previstos en el Artículo 62, Título III de la Primera Parte de la Ley 418 de 1997, según el caso y conforme a los criterios y procedimientos allí descritos. Para tal efecto, el Gobierno Nacional se compromete a:

1

Reiterar el carácter político a la organización insurgente urbana del MIR-COAR.

2

Conformar y garantizar el funcionamiento de una Comisión de Apoyo y Seguimiento al trámite de estos beneficios, integrada por representantes de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, Programa Presidencial para la Reinserción, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio Público, Consejería de Paz de Antioquia, Secretaría de Gobierno Municipal, el MIR-COAR y la Corporación Jurídica Libertad. La vigencia de dicha Comisión está sujeta a la culminación del trámite de beneficios jurídicos.

3

Gestionar ante la Fiscalía General de la Nación la designación de una Comisión Especial de Fiscales que asuma, de manera centralizada, el conocimiento y decisión de las diferentes solicitudes que se generen con ocasión de este acuerdo en procesos penales de su competencia; así como la apertura de instrucción, indagatoria y preclusión por el delito confeso de rebelión de todos aquellos desmovilizados de quienes no se tenga noticia sobre sentencia condenatoria o investigación previa o penal en su contra. Respecto a los procesos penales ubicados en la etapa procesal de la causa se gestionará la designación de una comisión similar ante las respectivas autoridades judiciales.

4

Expedir, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del Acuerdo, a través del Ministerio del Interior, las actas que contengan la lista de los desmovilizados del MIR-COAR conforme a la relación de nombres entregada por la organización insurgente y enviar copia de ellas al Ministerio de Justicia y del Derecho, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 54 de la citada Ley, siempre y cuando la relación de nombres y la documentación misma sean presentadas por el MIR-COAR tal como se plantea en el numeral 8 del presente capítulo.

5

Requerir a las autoridades judiciales a través del Ministerio de Justicia y del Derecho, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas, para que informen sobre la existencia de procesos penales, investigaciones previas o sentencias condenatorias en contra de los desmovilizados, conforme a lo previsto en el Artículo 55 B.

6

Tramitar y decidir la concesión de indultos y amnistías para miembros de la organización política reinsertada conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley 418 de 1997.

7

El Gobierno Nacional garantizará los recursos financieros para contratar por doce (12) meses, prorrogables por períodos sucesivos de seis (6) meses según la necesidad, la prestación de servicios jurídicos para la obtención de estos beneficios.

8

La organización política MIR-COAR se compromete a entregar, en el acto de firma de este Acuerdo, la relación de los nombres de las personas que hacen parte de la organización y una fotocopia de su documento de identidad.

9

La organización MIR-COAR se compromete a radicar ante el Ministerio de Justicia y del Derecho la totalidad de solicitudes de beneficios jurídicos.

CAPÍTULO CUARTO

DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

El Gobierno Nacional, la Gobernación de Antioquia, la Alcaldía de Medellín y el MIR-COAR, teniendo en cuenta las inquietudes de las comunidades de las zonas en las cuales hizo presencia militar y política el MIR-COAR y con el fin de garantizar una mejoría en el desenvolvimiento futuro de las condiciones de normalización de la vida ciudadana, paz, derechos humanos y seguridad ciudadana, acuerdan las siguientes acciones tendientes a su normalización:

La Gobernación de Antioquia y la Alcaldía de Medellín, como partes integrantes de la mesa de negociación, asumen el compromiso de incorporar en los respectivos proyectos de ordenanza y acuerdo que se presenten a la Asamblea Departamental de Antioquia y al Concejo de Medellín sobre creación de los respectivos Consejos de Paz, la incorporación de un miembro del MIR-COAR.

En caso de que la Asamblea Departamental de Antioquia o el Concejo de Medellín no den trámite positivo al punto pertinente, las respectivas secretarías técnicas, que serán desempeñadas por la Consejería de Paz de Antioquia y la Asesoría de Paz y Convivencia de Medellín, propondrán al Consejo Departamental de Paz y al Consejo Municipal de Paz ya constituidos la incorporación de un representante del MIR-COAR en cada uno de ellos.

La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Paz hará lo propio en relación con la incorporación del MIR-COAR al Consejo Nacional de Paz.

En desarrollo de las tareas propias de los Consejos Departamental y Municipal de Paz, las respectivas administraciones departamental y municipal procurarán la creación de sendas Comisiones de Derechos Humanos y del Estudio para la Superación de la Violencia Urbana, las cuales elaborarán recomendaciones y políticas sobre los temas asignados.

El Gobierno Nacional garantizará los recursos que permitan la realización de un Foro-Encuentro Regional de Desplazados por la Violencia, con el fin de sensibilizar a la opinión pública acerca de este tema.

Como resultado de este Acuerdo, lo cual se hará explícito de manera permanente, el Gobierno Nacional realizará, en conjunto con el MIR-COAR y en un plazo no superior a un (1) año a partir de su firma, Foros Nacionales sobre Impunidad y Violencia Urbana, en la ciudad de Medellín, a los cuales serán invitados expertos nacionales e internacionales.

La organización de los foros, la definición de la temática específica, los expertos en los temas y la relación de invitados especiales nacionales e internacionales, así como la elaboración de las Memorias, recomendaciones y conclusiones finales, las cuales serán publicadas, serán llevadas a cabo por un grupo de trabajo integrado por representantes del MIR-COAR y del Gobierno Nacional. Los recursos que se requieran para garantizar la realización de estos eventos y foros serán aportados por el Gobierno Nacional-Despacho del Alto Comisionado para la Paz.

CAPÍTULO QUINTO FAVORABILIDAD POLÍTICA

El presente Capítulo sobre Favorabilidad Política contiene los elementos de Acuerdo sobre la transformación de la organización armada en movimiento político, los mecanismos a través de los cuales desarrollará sus actividades la nueva organización política, la representación en los organismos de elección popular y los elementos de promoción del Proceso.

1

CONSTITUCIÓN EN MOVIMIENTO POLITICO

El Gobierno Nacional se compromete a tramitar ante las autoridades electorales, la constitución, como resultado de este Acuerdo y con base en la normatividad prevista en la Ley 418 de 1997, del nuevo movimiento político que surge de la organización militar, denominado **MOVIMIENTO DE INTEGRACION REGIONAL (MIR)**.

2

Para efectos de garantizar la existencia del nuevo movimiento político, en su primera fase, el Gobierno Nacional se compromete a entregar a las corporaciones que se creen como producto de este Acuerdo, apoyo financiero para su desarrollo institucional por la suma de un mil trescientos millones (1.300.000.000.00) de pesos. Estos recursos estarán destinados a financiar los programas de Escuela de Formación Política; Fondo Editorial; Historia del MIR-COAR, entre otros y serán desembolsados, previa la presentación de los correspondientes proyectos específicos por parte de Corpades y Nuevos Tiempos ante el Programa Presidencial para la Reinserción, en las vigencias presupuestales de 1998 y 1999, correspondiendo a la primera quinientos millones (500.000.000.00) de pesos y los restantes ochocientos millones (800.000.000.00) de pesos en la vigencia de 1999. Del total de estos recursos, la suma de novecientos cincuenta millones (950.000.000.00) de pesos le corresponderán a

Corpades y, la diferencia, es decir la suma de trescientos cincuenta millones (350.000.000.00) de pesos le corresponderán a Nuevos Tiempos. En términos de vigencias presupuestales, a Corpades en la vigencia de 1998, le corresponderán trescientos sesenta y cinco millones (365.000.000.00) de pesos y quinientos ochenta y cinco millones (585.000.000.00) de pesos, en la vigencia de 1999. Para Nuevos Tiempos la distribución será de la siguiente forma: ciento treinta y cinco millones (135.000.000.00) de pesos en la vigencia de 1998 y doscientos quince millones (215.000.000) de pesos, en la vigencia de 1999.

3

El Gobierno Nacional se compromete a financiar un foro-seminario acerca de las experiencias de Reinserción, con la participación de representantes de los grupos que, con anterioridad, hayan firmado Acuerdos de Paz con el Gobierno. La organización de este evento estará a cargo de una comisión conformada por un delegado del Programa Presidencial para la Reinserción, un delegado de Corpades y un delegado de Nuevos Tiempos.

En lo relacionado con el aspecto de la participación en una de las corporaciones públicas de elección popular, concretamente el Concejo de Medellín, el Gobierno Nacional, por intermedio del señor Ministro del Interior y, en cumplimiento de las normas pertinentes, elevará las respectivas consultas ante el señor Alcalde del Municipio de Medellín y el Concejo de Medellín.

En lo tocante a la Promoción del Proceso, a efectos de fomentar, promocionar y consolidar la acción pública de la organización que se constituya después de la firma del presente acuerdo, el Gobierno Nacional, a través del Despacho del Alto Comisionado para la Paz, se compromete a financiar las siguientes actividades:

- a) La publicación en dos diarios de carácter nacional (*El Tiempo y El Espectador*) de un aviso de una página cuyo contenido será responsabilidad de la organización política, garantizando que no contendrá elementos que inciten a la violencia ni sean una apología del delito o al uso de la violencia.
- b) Con iguales características en dos diarios regionales de circulación nacional (*El Colombiano y El Mundo*).
- c) La financiación, hasta por la suma de once millones seiscientos mil (11.600.000.00) pesos, de un documental que recoja, en su contenido, los hechos más sobresalientes del proceso de negociación llevado a cabo entre el Gobierno y el MIR-COAR, que será emitido en el espacio del programa *Bitácora: la conquista de la paz*, asignado al programa Presidencial para la Reinserción. Para lo pertinente, la organización presentará el respectivo proyecto.

CAPITULO SEXTO

BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS PARA LA REINCORPORACIÓN A LA VIDA CIVIL

Para procurar un adecuado proceso de reincorporación a la vida civil de los desmovilizados del MIR-COAR, que se encuentren incorporados en las listas oficialmente reconocidas por el Ministerio del Interior, el Gobierno Nacional se compromete a desarrollar los siguientes programas orientados a la concesión de beneficios socioeconómicos:

Un apoyo mensual, por el término de doce meses contados entre el mes de agosto de 1998 y el mes de julio (inclusive) de 1999, equivalente a trescientos (300.000.00) mil pesos por cada mes. Para tener derecho a dicho apoyo, los denominados "Constructores de Paz" deberán estar desarrollando una de las siguientes actividades: estar incorporados en un programa de capacitación técnica en cualquier modalidad; estar incorporados en el Programa de Educación para la Convivencia Pacífica,

modalidad de validación de la primaria y el bachillerato; estar incorporados a cualquiera de los programas de carácter social y/o comunitario que desarrollen la Gobernación de Antioquia, la Alcaldía de Medellín o la Consejería Presidencial para Antioquia o incorporados a las actividades que desarrollarán Corpades o Nuevos Tiempos. En todos los casos el desarrollo de las actividades descritas deberá ser certificado por los responsables de la organización o por quien designe la Gobernación de Antioquia, la Alcaldía de Medellín o la Consejería Presidencial para Antioquia. Solo excepcionalmente y, previo el estudio de cada caso en particular, se podrá exceder el tiempo de un año de concesión de este apoyo para aquellos desmovilizados que, por razones válidas, no hayan puesto en operación su proyecto productivo.

2

El Gobierno se compromete a garantizar la atención en salud a los miembros del MIR-COAR incorporados en las listas oficialmente reconocidas por el Ministerio del Interior y a su núcleo familiar, en los términos que lo hace el Instituto de Seguros Sociales para sus afiliados en la categoría 25, mediante convenio con dicha entidad y, por el término de un (1) año, prorrogable, contado a partir de la fecha; en la cual se formalice la vinculación al Instituto mediante la entrega de la correspondiente documentación por parte de la dirección del MIR-COAR.

3

Para la puesta en operación de un proyecto productivo, de preferencia colectivo, a cada uno de los miembros del MIR-COAR que haga parte de las listas oficiales reconocidas por el Ministerio del Interior, el Gobierno Nacional le concederá un crédito por la suma de ocho millones (8.000.000.00) de pesos. Para el pago de dicho crédito, el beneficiario dispondrá de un plazo muerto de dos (2) años, contados a partir de la firma del correspondiente pagaré, y dispondrá de dos (2) años más para su devolución, la cual causará unos intereses equivalentes al dieciocho (18) por ciento anual. Para el trámite del correspondiente desembolso, el beneficiario deberá presentar el correspondiente proyecto productivo, cumpliendo con los parámetros establecidos para estos casos por el Programa Presidencial para la Reinserción.

4

Para facilitar el proceso de elaboración y puesta en operación del respectivo proyecto productivo, el Programa Presidencial para la Reinserción brindará por sí mismo o a través de entidades locales, departamentales o nacionales especializadas, de carácter público o privado, escogidos concertadamente, la necesaria asistencia técnica. Para estos efectos destinará una suma equivalente a cien (100.000.000.00) millones de pesos, los cuales serán aportados por la Consejería Presidencial para Antioquia. De este total, cuarenta millones (40.000.000) de pesos corresponderán a la vigencia presupuestal de 1998 y los restantes sesenta millones (60.000.000) de pesos, a la vigencia de 1999.

5

El Gobierno Nacional financiará la tramitación de los documentos de identidad (cédula de ciudadanía y libreta militar, específicamente), a los miembros del MIR-COAR que

hagan parte de las listas oficialmente reconocidas por el Ministerio del Interior que, a la firma del presente Acuerdo, no los posean.

6

Para apoyar los procesos de capacitación y educación de los desmovilizados del MIR-COAR, el Gobierno Nacional se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

- a) Poner en funcionamiento, en coordinación con la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, un Programa Educativo para la Convivencia Pacífica con un cupo para 200 estudiantes. Los cupos sobrantes después de atender a los desmovilizados del MIR-COAR, serán cubiertos por personas de las comunidades de las áreas de influencia del MIR-COAR que residan en dichas zonas. El sitio y el establecimiento educativo en el cual se realice el Programa serán convenidos en coordinación con el Programa Presidencial para la Reinserción, la Secretaría de Educación de Medellín y los responsables del MIR-COAR, con base en la cobertura y la disponibilidad locativa de la Secretaría de Educación.
- b) Apoyar la educación superior a los miembros del MIR-COAR que cumplan con los requisitos académicos exigidos por las Universidades, mediante crédito educativo a través del Icetex, cuyo pago se realizará en igual forma a la establecida en los convenios actualmente existentes. Para ello el Gobierno Nacional destinará la suma de cincuenta millones (50.000.000.00) de pesos.
- c) El Gobierno Nacional ampliará los beneficios pactados mediante convenio con otras universidades públicas como la ESAP, a los miembros del MIR-COAR.
- d) Los Gobiernos Nacional y Departamental procurarán convenios con las instituciones de Educación Superior de Antioquia y Medellín, orientados a la consecución de cupos y becas en beneficio de los desmovilizados del MIR-COAR, con total acatamiento a la autonomía que tienen las instituciones para definir lo relacionado con los sistemas de admisión.
- e) Los Gobiernos Nacional y Departamental, para permitir la capacitación técnica de los desmovilizados del MIR-COAR, procurarán la realización y puesta en ejecución de convenios de cooperación orientados a la consecución de cupos y becas con el Instituto Politécnico Jaime Isaza Cadavid y con el Instituto Tecnológico de Antioquia, así como con el Instituto Tecnológico Metropolitano de Medellín.

Para procurar la solución de la carencia de vivienda de los desmovilizados del MIR-COAR, el Gobierno Nacional se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

- a) Apoyar técnica y financieramente los procesos organizativos que conduzcan a la creación de una organización de viviendistas.
- b) Apoyar técnica y financieramente la elaboración y diseño de un plan de vivienda del cual sean beneficiarios, conjuntamente con la comunidad, aquellos desmovilizados del MIR-COAR que no posean vivienda propia. Apoyar la gestión de consecución de recursos orientados a la financiación del proyecto de vivienda que se elabore, tanto ante organismos estatales, a través de los cuales se garantiza la concesión de subsidios, como de organismos financieros

privados. Para el desarrollo de estas actividades el Gobierno destinará la suma de ochenta millones (80.000.000.00) de pesos.

8

La representación de los voceros en el Comité Nacional de Consulta y Concertación se adicionará en uno, proveniente de la organización que se desmoviliza.

CAPÍTULO SÉPTIMO

INVERSIÓN SOCIAL

En la medida en que este capítulo tiene que ver, fundamentalmente, con decisiones de inversión y trata acerca de poner en ejecución mecanismos de participación comunitaria y ciudadana en y para la ciudad de Medellín, su contenido es el resultado del trabajo de una comisión creada en la mesa de negociación y conformada por representantes del Gobierno Municipal y del MIR-COAR.

1

Acerca de la propuesta hecha por el MIR-COAR para la construcción del Parque de los Ausentes, el Gobierno Municipal, a través de la Gerencia de la Promotora Inmobiliaria en conjunto con el MIR-COAR, elaborará una propuesta de diseño para la zona verde del Parque de San Antonio en el centro de Medellín, donde se adecuaría un espacio en homenaje a los "ausentes". Para tal efecto se deberá contar, previamente, con el concepto técnico de Planeación Municipal. Los elementos a colocar en dicho parque serán el resultado de la concertación entre las partes.

2

El contenido de los proyectos de inversión social girará en torno a:

a) Participación democrática para la planeación del desarrollo, en el marco de la pedagogía de la paz y la convivencia, el cual tendrá los siguientes componentes

- Control social y veeduría ciudadana.
- Planeación democrática.
- Escuela Itinerante Experimental de Arte.
- Investigaciones para el conflicto urbano.

b) Comisión sobre la Problemática y Desarrollo Juvenil.

Como un aporte fundamental a la consolidación de una política de juventud en la ciudad de Medellín y en la perspectiva de realizar recomendaciones al Consejo Municipal de la Juventud de Medellín para su consolidación y la realización de los programas y campañas pedagógicas y de promoción de la organización y la participación juvenil en el diseño y puesta en ejecución de las políticas públicas de juventud, se creará una Comisión que tendrá la siguiente conformación:

- Un representante del Viceministerio de la Juventud.
- Un representante de la Consejería Presidencial para Antioquia.
- Un representante de la Subsecretaría de Juventud de la Gobernación de Antioquia.
- Un representante de la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía de Medellín, Oficina de la Juventud.
- Un representante del Concejo de Medellín.
- Un representante del Consejo Municipal de la Juventud de Medellín.
- Un representante de la Corporación para la Paz y el Desarrollo Social, Corpades.
- Un representante del Movimiento de Integración Regional, MIR.

La secretaría técnica la ejercerá la Oficina de la Juventud de la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía de Medellín.

El Municipio de Medellín se compromete a apoyar la presentación y gestión del proyecto Observatorio del Conflicto Urbano (proyecto de investigación) que surge de la dinámica del Programa de Investigaciones del Corpades, el cual será evaluado (para su aprobación o no) en el marco del empréstito de Banco Interamericano de Desarrollo destinado a la superación de la violencia urbana en Medellín, para que sea financiado del presupuesto destinado a su primer componente denominado Observatorio de la Violencia.

Los costos temáticos de este capítulo tendrán un valor total de doscientos cinco millones (205.000.000.00) de pesos distribuidos en 3 años, de acuerdo con los proyectos a presentar a la Secretaria de Gobierno, y serán desembolsados utilizando el mecanismo de encargo fiduciario. Del valor total señalado, ciento ochenta millones (180.000.000.00) corresponderán a Corpades y los veinticinco millones (25.000.000.00) de pesos restantes a Nuevos Tiempos

Los proyectos, con los costos y cronogramas respectivos incluidos, serán presentados a través de Corpades y Nuevos Tiempos al mes siguiente a la firma del acuerdo final y la dejación de armas del MIR-COAR

CAPITULO OCTAVO

ESQUEMA DE SEGURIDAD

Con el fin de garantizar la protección de los dirigentes de la organización que hace dejación de las armas y se desmoviliza, el Gobierno se compromete a poner en funcionamiento un esquema de seguridad en coordinación con los organismos pertinentes del Estado, específicamente con el Departamento Administrativo de Seguridad -DAS-, el cual tendrá las siguientes características:

1

Nivel 1: conformado por dos equipos de seguridad, cada uno de los cuales constará de un vehículo con las características apropiadas para la prestación del servicio de seguridad, dos escoltas provenientes de la organización desmovilizada y vinculados al Departamento Administrativo de Seguridad, previo el cumplimiento de los respectivos requisitos, y un conductor, también vinculado al DAS y proveniente de la organización que se desmoviliza.

2

Nivel 2: conformado por tres equipos de seguridad, cada uno de los cuales constará de un vehículo con las características apropiadas para la prestación del servicio de seguridad, un escolta proveniente de la organización desmovilizada y vinculado al Departamento Administrativo de Seguridad, previo el cumplimiento de los respectivos requisitos y un conductor, también vinculado al DAS y proveniente de la organización que se desmoviliza.

3

La organización desmovilizada designará una persona responsable de la coordinación de los asuntos relacionados con la seguridad quien, conjuntamente con un responsable del Programa Presidencial para la Reinserción y con representantes de los organismos de seguridad comprometidos en el esquema conformarán el Comité Operativo de Seguridad que se reunirá periódicamente para evaluar el desarrollo de la prestación del servicio y proponer ante las autoridades pertinentes, las decisiones que se consideren mas apropiadas.

4

El esquema de seguridad operará con base en el Reglamento del que se dispone para su control.

5

El esquema de seguridad tendrá vigencia de un año, contado a partir de la fecha de firma del presente Acuerdo, al cabo del cual será evaluado a fin de tomar las decisiones mas adecuadas en relación con su continuidad.

CAPÍTULO NOVENO

DEJACIÓN DE ARMAS

E1 29 de julio, en las instalaciones Palacio de Exposiciones de la ciudad de Medellín, en acto público, se llevará a cabo la ceremonia de dejación de las armas, las cuales serán puestas a disposición de las autoridades pertinentes, mientras se toma la decisión en relación con su destino final.

CAPÍTULO DÉCIMO

SEGUIMIENTO AL PROCESO

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los acuerdos aquí pactados se acuerda crear una Comisión de Seguimiento conformada por un representante del Despacho del Alto Comisionado para la Paz, por un representante del Programa Presidencial para la Reinserción, un representante del Ministerio del Interior, un representante de la Gobernación de Antioquia, un representante del Municipio de Medellín, un representante de la Personería de Medellín, dos representantes de las Iglesias, un representante de la Comisión de Paz de Antioquia, dos representantes del MIR-COAR y dos representantes de la comunidad que habiten las zonas de influencia del MIR-COAR, entendiéndose que la ejecución del Acuerdo que se firma hace parte integral del proceso de negociaciones que se ha adelantado con el MIR-COAR, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1247, del 9 de mayo de 1997.

La Comisión de Seguimiento se reunirá por primera vez a los 60 días de la firma del presente Acuerdo con el objeto de designar un Coordinador de sus actividades y darse su propio reglamento.

Para constancia de lo anterior firmamos en la ciudad de Medellín a los 29 días del mes de julio de 1998

ERNESTO SAMPER PIZANO
Presidente de la República

ALFONSO LÓPEZ CABALLERO
Ministro del Interior

GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA
Ministro de la Defensa Nacional

DANIEL GARCÍA-PEÑA
Despacho del Alto Comisionado para la Paz

TOMÁS E. CONCHA SANZ
Coordinador Nacional Programa Reinserción

PATRICIA PINEDA DE CASTRO
Gerente Fondo de Paz

IVÁN FELIPE PALACIO
Secretario de Gobierno del Municipio de Medellín

JUAN GOMEZ MARTÍNEZ
Alcalde de Medellín

ALBERTO BUIES
Gobernador de Antioquia

LUIS F. QUIJANO MORENO
Negociador MIR-COAR

ALVARO RAMÍREZ RIVERA
Negociador MIR-COAR

SANTIAGO QUIJANO MORENO
Vocero MIR-COAR

CARLOS M. ARENAS LÓPEZ
Vocero MIR-COAR

PADRE JORGE MARTÍNEZ
Veedor del Proceso

MANUEL CONDE ORELLANA
Veedor Internacional